

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 90

10 de mayo de 2021

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme al estado de derecho vigente, la transferencia libre de costo al Municipio de Vieques la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Balneario Sun Bay, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, con la condición de que el Municipio de Vieques garantice, conceda y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas de nuestro archipiélago, sin duda alguna, son atracciones turísticas que enamoran a quienes tenemos la dicha de vivir aquí y a quienes nos visitan. Debido a esto, es nuestra responsabilidad el mantenerlas limpias y seguras, y el velar por que sus facilidades se mantengan en condiciones óptimas para el disfrute de todas y todos.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene bajo su administración varios balnearios públicos de nuestra isla. Entre estos, se encuentra el Balneario Sun Bay en la isla municipio de Vieques. Dicho balneario representa un espacio de ocio para las y los residentes de la isla municipio y para quienes la visitan

durante todo el año. Esta playa es considerada una de las más hermosas y visitadas en la Isla Nena, por lo que su valor y potencial de desarrollo sostenible son incalculables.

Es importante destacar que, debido a la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, vemos cada día cómo los balnearios públicos en nuestro archipiélago se han ido deteriorando. El abandono de las facilidades y la falta de mantenimiento de las edificaciones, han sido algunas de las problemáticas expresadas por las y los residentes de Vieques y por quienes visitan del extranjero. Es por ello que, con el fin de proteger y conservar estas facilidades públicas y para que el Balneario Sun Bay pueda seguir distinguiéndose como un lugar atractivo para quienes visiten la Isla Nena, es imperante que el Municipio de Vieques sea quien lo administre.

Es por lo antes esbozado que esta Asamblea Legislativa, reconociendo el valor económico, recreacional, social y turístico del Balneario Sun Bay, ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26 de 29 de abril de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme al estado de derecho vigente, la transferencia libre de costo al Municipio de Vieques la administración y el mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Balneario Sun Bay, incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles (en adelante, “Comité”), creado por la Ley Núm. 26 de 29 de abril de
- 3 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan
- 4 Fiscal”, evaluar conforme al estado de derecho vigente, la transferencia libre de
- 5 costo al Municipio de Vieques (en adelante, “Municipio”) la administración y el
- 6 mantenimiento de las parcelas de terrenos localizadas en el Balneario Sun Bay (en
- 7 adelante, “Balneario”), incluyendo todas sus instalaciones y edificaciones, las

1 cuales pertenecen al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto
2 Rico (en adelante, "DRNA"), con la condición de que el Municipio garantice,
3 conceda y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

4 Sección 2. - De aprobarse la administración y mantenimiento del Balneario, se
5 incluirán las instalaciones y edificaciones. El Comité vendrá obligado a evaluar la
6 posibilidad de traspasar la titularidad de los terrenos, instalaciones y edificaciones
7 del Balneario al Municipio.

8 Sección 3. - De aprobarse la administración y el mantenimiento del Balneario,
9 todo contrato debidamente otorgado entre el DRNA o el Departamento de
10 Recreación y Deportes (en adelante, "DRD") y alguna persona natural o jurídica en
11 relación con el Balneario antes de ceder la administración y el mantenimiento,
12 permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al
13 momento de su otorgamiento, subrogándose el Municipio en el lugar del DRNA o
14 del DRD, con los mismos derechos y obligaciones. Esto, siempre y cuando dichas
15 relaciones incidan sobre la administración o el mantenimiento del Balneario.

16 Sección 4. - De aprobarse la administración y el mantenimiento del Balneario,
17 se hará con la condición de que el Municipio garantice, conceda y mantenga el
18 acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

19 Sección 5. - De aprobarse la administración y el mantenimiento del Balneario,
20 el Municipio podrá establecer acuerdos de colaboración con municipios,
21 organizaciones sin fines de lucro o entidades privadas, que permitan aminorar costos
22 operacionales y maximizar el uso de los recursos disponibles.

1 Sección 6. - En el caso en que el Comité apruebe el traspaso al Municipio, la
2 administración de los inmuebles que son parte del Balneario será transferida en las
3 mismas condiciones en que se encuentran éstos, sin que exista obligación alguna del
4 DRNA de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su
5 traspaso.

6 Sección 7. - Si el Comité aprueba el traspaso, el Municipio aprobará un
7 reglamento que regirá el uso de todos los componentes del parque recreativo y
8 deportivo. El reglamento incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las
9 facilidades deportivas y recreativas del Balneario, los costos de alquiler de las
10 instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el uso
11 responsable de las facilidades y garantizar la protección de las mismas. El Municipio
12 se asegurará de mantener copia actualizada del reglamento en sus oficinas
13 administrativas, para el conocimiento de los usuarios. El Municipio también tendrá
14 la obligación de someter el reglamento en el DRNA, así como toda enmienda
15 posterior a la aprobación inicial del mismo. Además, el Municipio remitirá al DRNA
16 una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario en el Balneario,
17 según los propósitos de la presente Resolución Conjunta.

18 Sección 8. - De permitirse el traspaso, el Municipio mantendrá una póliza de
19 seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un endoso de la
20 misma a favor del DRNA, relevando a éste de toda responsabilidad pública. En el
21 caso de un concesionario que opere dentro del Balneario, el mismo vendrá obligado
22 a mantener, de igual manera, una póliza de seguro de responsabilidad pública en la

1 cual proveerá anualmente un endoso de la misma a favor del DRNA y el Municipio,
2 relevando a éstos de toda responsabilidad pública.

3 Sección 9. - Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son
4 independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con
5 jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier de
6 sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la
7 vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

8 Sección 10. - El municipio de Vieques, en conjunto y con la aprobación del
9 DRNA, podrá suscribir cualquiera contratos y acuerdos sean necesarios para el
10 desarrollo de proyectos ecoturísticos en el Balneario, que redunden en el desarrollo
11 económico y social del Municipio y sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos
12 que puedan desarrollarse en el área, de ningún modo limitarán el uso público del
13 Balneario y sus facilidades.

14 Sección 11.- El Comité, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad
15 del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Resolución
16 Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días laborables, contados a partir
17 de la aprobación de la misma.

18 Sección 12. - El DRNA podrá, de aprobarse la cesión, ante un patrón de
19 incumplimiento de parte del Municipio con las disposiciones de esta Resolución
20 Conjunta, revertir la cesión y despojar de la administración y el mantenimiento al
21 Municipio.

1 Sección 13. - Esta Resolución Conjunta se dejará sin efecto si en el término
2 improrrogable de cinco (5) años, de tener la aprobación del Comité, contados desde
3 el día de su aprobación, el Municipio no asume activamente la administración y el
4 mantenimiento del Balneario debidamente cedido y de sus facilidades.

5 Sección 14. - El Comité deberá evaluar si existen restricciones impuestas por
6 el *Land and Water Conservation Fund* al Balneario.

7 Sección 15. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
8 después de su aprobación.